



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

## RESOLUCIÓN CD N° 664

**POR LA CUAL SE AUTORIZA HORARIO LIBRE PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 07 DE ENERO DE 2016 .-----**

San Lorenzo, 18 de diciembre de 2015.-

**VISTO:** El Memorándum D.T.P. N° 47 de fecha 14 de diciembre de 2015 de la Dirección de Transporte de Pasajeros dependiente de la Dirección General de Transporte Terrestre en la cual solicita que se promulgue la Resolución Institucional que autoriza horario libre para las Empresas de Transporte Publico de Pasajeros Nacional Intermunicipal de Corta, Media y Larga Distancia en todo el territorio nacional debido a la proximidad de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, y; -----

### CONSIDERANDO:

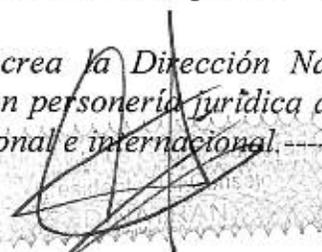
Que, existe una necesidad de contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros con la finalidad de facilitar el traslado de la ciudadanía a los distintos puntos del país en atención al gran movimiento de personas que generan las fiestas de fin de año y la necesidad de dotar a la ciudadanía de suficientes medios de transporte, para su traslado desde y a todos los puntos de la República del Paraguay.-----

Que, en fecha 15 de diciembre de 2015 se remitió el presente pedido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien a través del Dictamen N° 322 de fecha 15 de diciembre de 2015 sugirió disponer la liberación de horarios para todas las empresas de transporte público de pasajeros intermunicipal en todo el territorio nacional. -----

Que, la Resolución del Consejo de la DINATRAM N° 216/2012 "REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS", prevé en el art. 96 cuanto sigue: "...el Consejo de la DINATRAM podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas, presentadas por las operadoras interesadas...". -----

Que, la Ley N° 1590/00 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAM)", en el Artículo 14 establece: "...El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte...".-----

Que, la Ley N° 1.590/00 en el Artículo 12 crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAM) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.-----



VISIÓN: "CONSOLIDAR A LA DINATRAM POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA".



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

## RESOLUCIÓN CD N° 664

**POR LA CUAL SE AUTORIZA HORARIO LIBRE PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 07 DE ENERO DE 2016 .-----**

-2-

*Que, en el Artículo 14 del mismo cuerpo legal establece: "...La autoridad máxima de la DINATRAN será el Consejo..."*. -----

*Que, el tema en cuestión fue tratado y aprobado en la X Reunión Extraordinaria del Consejo de la DINATRAN en fecha 18 de diciembre de 2015.* -----

**POR TANTO, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1590/2000, EL CONSEJO DE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE.**-----

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el horario libre para todas las empresas de transporte público de pasajeros internacional de corta, media y larga distancia, en todo el territorio nacional, desde las 12:00 hs. del 19 de diciembre de 2015 hasta las 12:00 hs. del 07 de enero de 2016. -----

**Artículo 2°.-** Las tarifas de pasajes para los servicios de transporte de pasajeros deberán permanecer invariables, debiendo las empresas percibir las actuales vigentes que corresponden a la promulgada por el Decreto N° 3508 de fecha 29 de mayo de 2015. -----

**Artículo 3°.-** La Dirección General de Fiscalización y Control de la DINATRAN se encargará de coordinar con las autoridades de la Terminal de Ómnibus de Asunción – TOA todo lo referente al control y el orden de la circulación de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros dentro de la terminal a fin de evitar inconvenientes innecesarios y del control del Parque Automotor de las Empresas de Transporte Público de Pasajeros Intermunicipal de corta, media y larga distancia y las del servicio internacional de pasajeros que salen de la Terminal de Ómnibus. -----

**Artículo 4°.-** Las empresas de transporte de pasajeros que prestan servicio de corta, media y larga distancia, no podrán modificar sus itinerarios autorizados y parque automotor habilitado, en vehículos adecuados y con expresa prohibición de la duplicidad del número de asientos en la venta de los boletos de pasajeros. Las...//.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

VISIÓN: "CONSOLIDAR A LA DINATRAN POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA".



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

## RESOLUCIÓN CD N° 664

**POR LA CUAL SE AUTORIZA HORARIO LIBRE PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 07 DE ENERO DE 2016 .-----**

-3-

*.../. empresas del servicio de Transporte Internacional de Pasajeros deberán dar cumplimiento a los horarios permisionados y adecuaran sus refuerzos a los acordados en forma bilateral con los otros Estados Partes. -----*

*Artículo 5°.- Los servicios Directos, Diferenciales y Ejecutivos deberán realizarse solamente con pasajeros sentados y con todo el confort que ello implique, so pena de sanciones prevista en las leyes y sus reglamentos. -----*

*Artículo 6°.- Los servicios Removidos y/o Contravencionales deben ser realizados solamente con pasajeros sentados y parados hasta el número máximo cubierto por la Póliza de Seguros, contratado por las permisionarias, a las respectivas Compañías de Seguros de Accidentes a Pasajeros y de Responsabilidad Civil. -----*

*Artículo 7°.- Notificar lo dispuesto en la presente Resolución para su conocimiento a la CAPATIT, ATIP, Terminal de Ómnibus de Asunción, Dirección General de Fiscalización y Control, Dirección General de Transporte Terrestre y demás autoridades de transito del país. -----*

*Artículo 8°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo de conformidad a la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 98 de fecha 17 de marzo de 2015.-----*

*Artículo 9°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.-----*

